Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 35/36. Estése a lo resuelto a fs. 34.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S PETRACCHI

Recurso de revocatoria interpuesto por **Provincia ART S.A., demandada en autos,** representada por el Dr. **Roberto Gastón Rosenberg Jantzon.**